

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2009-2010

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SECCIÓN ES ORIENTATIVA. EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. ¿Qué documentos tengo que presentar?

La instancia, la hoja de alegación y autobaremación (salvo que me acoja a la opción "Puntuación convocatoria anterior") y el Modelo de Petición de Centros. A ellos adjuntaré la documentación acreditativa de los méritos alegados en los términos previstos en el baremo correspondiente (ANEXOS XIII y XIV).

2. ¿De qué plazo dispongo para presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados?

Del 6 de noviembre de 2009 a 23 de noviembre de 2009, ambos inclusive (Base Decimotercera).

3. ¿Dónde puedo conseguir dichos formularios?

En la siguiente dirección de Internet <http://profex.educarex.es/profex/>. (Concurso de traslados).

4. ¿Cómo cumplimento dichos documentos?

Tanto la instancia como la hoja de alegación y autobaremación pueden cumplimentarse manualmente descargándose previamente los formularios o bien a través de su ordenador, imprimiéndolas posteriormente para proceder a su firma y ulterior presentación en un registro administrativo.
No olvide rellenar todos los campos de la instancia.

5. En la instancia y en la hoja de alegación y autobaremación ¿cuál es el código del cuerpo y tipo de plaza por los que participo?

Podrá consultar dichos códigos en los Anexos V a XI de la Resolución de convocatoria.

6. ¿Y el Modelo de Petición de Centros?

Cómo señala la Base Undécima de la Resolución de convocatoria este documento únicamente puede cumplimentarse a través de su ordenador vía telemática, con el fin de evitar errores en la consignación de los datos y códigos de los centros.

La aplicación le proporciona las instrucciones para cumplimentar todos los campos del formulario en términos similares a las que figuran en el Anexo XII de la Resolución de convocatoria.

7. ¿Qué supone el envío telemático de la Petición de Centros?

Que la transmisión de datos se realiza por medio de ordenadores. No obstante, como le advierten las instrucciones para cumplimentar este formulario es necesario que imprima dicho documento, lo firme y lo presente junto con el resto de la documentación en un registro administrativo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

“RECUERDE que únicamente es VÁLIDO el documento que genere con la opción "Guardar y Generar Documentación". Una vez Generado, imprima el documento PDF que se descarga, firmelo y entréguelo para su registro junto con el resto de formularios anteriormente señalados.”

8. ¿Qué ocurre si por error realizo varios envíos telemáticos del Modelo de Petición de Centros?

En tal caso se tomará en consideración el enviado en último lugar, siempre y cuando lo presente antes de que concluya el plazo de presentación de instancias en cualquiera de los lugares contemplados en la base duodécima de la de la Resolución de convocatoria.

9. ¿Dónde presento los documentos?

En los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de Cáceres y Badajoz, en los Registros de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en que se opte por presentar la solicitud en los registros de cualquier dependencia distinta a las Delegaciones Provinciales de Educación, la misma deberá dirigirse al Servicio de Personal Docente (Sección Secundaria) de la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el interesado.

10. ¿Y si después de haber presentado la instancia y el resto de documentación me doy cuenta que he olvidado presentar la documentación justificativa de algún mérito?

Puede presentar dicha documentación siempre que no haya concluido el plazo de presentación de solicitudes.

FUNCIONARIOS DE TODOS LOS CUERPOS:

La cualidad de forzoso o voluntario de los participantes en el concurso de traslados vendrá determinada por su inclusión en la Base Octava o Novena, respectivamente, de la Resolución de convocatoria del concurso.

Puntuación convocatorias anteriores

- 11.** Participé en el concurso de traslados del año pasado convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 3 de diciembre de 2008 (D.O.E. núm. 239, de 11 de diciembre),.No obstante, una vez publicada la resolución provisional **presenté mi renuncia a la participación en el concurso de traslados. ¿Puedo acogerme a la opción “Puntuación convocatoria anterior” o “Añadir nuevos méritos”?**

No, la renuncia a la participación en el concurso constituye una forma de terminación del mismo a todos los efectos. **En consecuencia obligatoriamente debe optar por “Nueva Baremación” presentando toda la documentación de los méritos que alegue.**

12. ¿Qué sucede si a pesar de haber renunciado en el último concurso de traslados opto por la “puntuación convocatoria anterior”?

Dado que renunció, únicamente se le van a valorar los méritos que presente y acredite en los términos establecidos en la convocatoria del concurso.

13. Por error me he acogido a la opción “puntuación convocatoria anterior” cuando no participé en el último concurso de traslados (el convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 3 de diciembre de 2008 (D.O.E. núm. 239, de 11 de diciembre), sino en el convocado hace dos años por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 19 de octubre de 2007. **¿Qué ocurre si no presento documentación justificativa de los méritos alegados?**

La resolución de convocatoria **NO** contempla la opción de mantener la puntuación obtenida hace 2 concursos sino exclusivamente la obtenida en el último concurso convocado por la Administración Educativa, cuya Resolución de convocatoria y fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura se cita en la propia convocatoria del concurso, **siempre que no se haya renunciado a la participación en el mismo. Por tanto, si no se presentan los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen la puntuación será de 0.**

14. ¿Qué ocurre si opto por la “Puntuación convocatoria anterior” y quiero que se me valoren méritos perfeccionados **después de la finalización del plazo de presentación de instancias del concurso 2008/2009**, es decir, desde el 3 de enero de 2009?

En este caso debo optar por “Añadir nuevos méritos” no por la opción “Puntuación convocatoria anterior” ya que con arreglo a la base undécima de la Resolución de convocatoria si se opta por la puntuación de la convocatoria anterior sólo se añadirán de oficio a dicha puntuación la correspondiente a la antigüedad en el centro, y en el cuerpo de participación.

15. En la instancia de participación en el concurso de traslados 2009/2010, me he acogido a la opción “Puntuación convocatoria anterior”. **¿Tengo que cumplimentar todas las hojas del formulario “Hoja de alegación y autobarefacción de los méritos” y citar los méritos anteriores?**

NO, en este caso bastará con rellenar la instancia de participación y el Modelo de petición de centros.

16. En la instancia de participación en el concurso de traslados 2009/2010, me he acogido a la opción “Añadir nuevos méritos”. **¿Es necesario volver a cumplimentar todos los apartados del formulario “Hoja de alegación y autobarefacción de los méritos”?**

NO, bastará con incluir en los apartados correspondientes los nuevos méritos que se aporten y acompañarlo con el Modelo de petición de centros.

17. En la instancia de participación en el concurso de traslados 2009/2010, me he acogido a la opción “Añadir nuevos méritos”. He presentado como méritos dos cursos realizados en el año 2006 cuyos certificados tenía extraviados. **¿Se van a tomar en consideración dichos méritos?**

Para que los cursos alegados se valoren es preciso acogerse a la opción “Nueva Baremación” ya que la opción “Añadir nuevos méritos” implica la conformidad con la

puntuación asignada en el concurso 2008/2009 y la posibilidad de que se me valoren únicamente los méritos aportados que se hayan perfeccionado desde la finalización del plazo de presentación de instancias del concurso 2008/2009, es decir, desde el 3 de enero de 2009, no méritos perfeccionados con anterioridad a la fecha citada.

Antigüedad en el cuerpo/Permanencia en el centro.

18. Soy funcionario de carrera del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional que superó el correspondiente proceso selectivo en el año 2006. Como funcionario en prácticas no se me valoró ningún mérito. **¿Es valorable a efectos de antigüedad el tiempo de prestación de servicios en el cuerpo como funcionario interino y en prácticas?**

No, la antigüedad en el cuerpo al que corresponda la vacante solicitada así como la prestación de servicios en otros cuerpos o escalas del mismo/superior/inferior Subgrupo solo se toma en consideración desde que se tiene la condición de funcionario de carrera.

19. Soy funcionario de carrera y participé por primera vez con carácter voluntario en el concurso pasado. En aquella convocatoria opté a efectos de antigüedad por el apartado 1.2.5. Vuelvo a participar este año y deseo acogerme a la puntuación de la convocatoria anterior. **¿Me asiste el derecho de optar por el apartado 1.2.4?**

No, si se opta por la puntuación de la convocatoria anterior han de mantenerse las condiciones de aquella.

20. Este año me han concedido una comisión de servicio de carácter humanitario/de carácter general etc... **¿A efectos del concurso de traslados cual es mi centro de destino definitivo en el curso 09/10?**

Aquél que obtuve en el **último concurso de traslados en el que participé ya que la comisión de servicios no comporta alteración del centro de destino definitivo sino únicamente del centro de prestación de servicios.**

21. **Centros de Atención Educativa Preferente.** Durante los cursos 2003/2004 y 2004/2005 presté servicios con carácter definitivo en un centro calificado de "Atención Educativa Preferente". En el concurso convocado en el año 2006 participé y obtuve un nuevo destino en un centro distinto y sin tal calificación. Este año deseo participar nuevamente en el concurso de traslados. A efectos del apartado 1.2.6 del baremo de méritos (valoración por prestación de servicios en plaza de difícil desempeño) **¿se me valora el tiempo de prestación de servicios en el centro de atención educativa preferente durante los cursos 2003/2004 y 2004/2005?**

No, el baremo recogido en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre por el que se regulan los concursos de traslado de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a Cuerpos Docentes al referirse a la baremación por desempeño de puestos en centros de atención educativa preferente establece literalmente: **"Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa..." por lo tanto al haber obtenido un destino posterior y participar en consecuencia desde otra plaza, no se reúne el requisito para la valoración de este mérito.**

Méritos Académicos.

22. Aparte de la titulación universitaria que aporté para ingresar en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria **tengo otra titulación universitaria superior ¿cómo lo acredito?**

El baremo contempla expresamente la documentación justificativa para acreditar cada mérito. **Además del título que sirvió para ingresar en el cuerpo** debe aportarse la documentación justificativa del nuevo título universitario: título correspondiente o certificado de abono de los derechos de expedición **así como las certificaciones académicas correspondientes.**

23. Soy funcionario de los cuerpos de maestros y profesores de enseñanza secundaria. **Mediante curso puente he concluido la licenciatura necesaria para ingresar en este último. ¿Se me valora el título de magisterio como una titulación de primer ciclo?**

En ningún caso puede valorarse como mérito lo que constituye un requisito exigible para ingresar en el cuerpo docente al que se refiere el proceso de movilidad. Por tanto, dado que en este caso el título de Maestro ha sido requisito necesario para la obtención de la titulación exigible para ingresar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria aquél no puede valorarse como mérito.

Formación y Perfeccionamiento.

24. He realizado multitud de actividades formativas y no sé como se valoran en el concurso de traslados.

La Resolución de convocatoria del concurso de traslados establece en su base decimoquinta que para la valoración de estos méritos se designará por el Director General de Personal Docente las Comisiones de Valoración oportunas para cada Cuerpo y Especialidad. Corresponde a estas comisiones calificar y encuadrar los certificados presentados en los oportunos sub-apartados del Apartado 1.4 del baremo. Asimismo, corresponde a las comisiones de valoración enjuiciar si los contenidos de los cursos alegados tiene por objeto o no **“el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación”**. En cuanto a su consideración únicamente se valorarán como cursos las actividades formativas en cuyo certificado acreditativo figure expresamente tal denominación, siempre que hayan sido organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías de Educación de las Comunidades autónomas o Instituciones sin ánimo de lucro (sindicatos, fundaciones etc) siempre que en este último caso hayan sido homologadas, o bien por las Universidades. El certificado acreditativo habrá de expresar el número de horas de duración del curso o en su caso el número de créditos. Asimismo deberá acreditarse la homologación o reconocimiento de manera fehaciente. En todo caso los certificados deberán venir suscritos por la autoridad competente en cada caso. La ausencia de estos requisitos determina que el curso en cuestión no sea valorado. Por exclusión el resto de actividades formativas se encuadrarán en el subapartado 1.4.2.

25. He participado en el vigente concurso de traslados. Sin embargo, durante la tramitación del mismo **he solicitado el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular. ¿Qué ocurre si se me adjudica destino en la resolución definitiva?**

La convocatoria del concurso en su base vigesimosegunda señala que en estos casos se le considerará excedente en la plaza adjudicada. Y en consecuencia no tendrá que incorporarse a la misma.

26. **¿Esa plaza se cubrirá en el presente concurso?**

No, como contempla la base vigesimosegunda de la Resolución de convocatoria quedará como resulta para su provisión en próximos concursos.

PARTICIPANTES QUE OPTAN A PLAZAS EN OTRAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

- 27.** Tengo destino definitivo en Extremadura. ¿Puedo participar en los concursos de traslados autonómicos que convoquen otras comunidades autónomas?

Para ello deberá consultar las bases de la convocatoria de la respectiva comunidad autónoma y presentar la solicitud y resto de documentación con arreglo a lo que en ella se disponga, no siendo válidos los formularios previstos para la participación en el concurso de traslados convocado por la Administración Educativa de Extremadura.

- 28.** Si obtengo destino definitivo fuera de Extremadura ¿se adjudicará la plaza que venía ocupando a un participante del concurso de Extremadura?

Cómo señala la base segunda de la Resolución de convocatoria “No se incluirán en el presente concurso las vacantes que puedan resultar de la resolución de los concursos que convoquen durante este curso las Administraciones Educativas de las distintas comunidades autónomas.”